



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004 y la Resolución 0054 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo con su objeto social, el SENA lidera los procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano dentro de la formación integral profesional en la formación del capital humano productivo del país. Dentro de sus objetivos está el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

Los resultados de investigación aplicada generan una gran oportunidad para la implementación de técnicas o tecnologías emergentes y de punteras, que permite optimizar los objetos sociales, para formar personal humano calificado de alto rendimiento y con estándar nacional e internacional.

Es así como las leyes 1715 de 2014, ley de las energías renovables, promueven el uso y desarrollo de estas, el SENA como ente formador para el área productiva del país debe formar mano de obra calificada y competente que manejen las tecnologías emergentes de las fuentes de energías No convencionales.

Considerando que, en la vigencia del 2020 el SENA realizó una inversión en la adecuación y dotación del ambiente especializado de energía solar fotovoltaica, que con esa inversión de logro dotar unos equipos y materiales idóneos para tal fin pero no suficientes.

Que la inversión, no suplió todas las necesidades, pues el ambiente de sistemas solares fotovoltaica requiere para su operación y puesta en marcha de manera ideal otros elementos, equipos y materiales especializados.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario realizar una nueva inversión que suplas los equipos y materiales faltantes para la óptima operación del ambiente de energía solar fotovoltaica del Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional SENA Cesar.

En este sentido, se hace necesario adquirir un paquete de equipos y elementos faltantes, para ejecutar actividades de entrenamiento y simulación en la formación en el área de energía fotovoltaica y el Ambiente de energía fotovoltaica, donde se desarrollan acciones de formación en materia de energía fotovoltaica. Estos equipos deben ser provistos por una empresa especializada y que realice una transferencia de tecnología para el pleno conocimiento en el manejo y operación de los equipos a proveer.



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

Al realizar el análisis de la conveniencia en el objeto del presente requerimiento, se determino; que la adquisición de los elementos solicitados satisface los faltante de la primera fase de contratación, cuyo objeto es la dotación de equipos especializados para el óptimo desempeño y operación del ambiente de formación en energía fotovoltaica. Pues la dotación total del ambiente de formación, permite cumplir con los objetos del SENA; relacionados con la formación en materia de energías renovables y apoyar al área en el auto suministro de energía fotovoltaica para el mantenimiento del área.

En el requerimiento solicitado, que define el siguiente proyecto de inversión, se solicitan equipos especializados y material no especializado, que se hace necesario para adecuar y dotar con elementos específicos y corriente para dar la función idónea del ambiente de formación. En este sentido, el Centro de formación a proyectado ejecutar programas de formación en materia de energía fotovoltaico, por estar ubicado en una zona de alta producción fotovoltaica.

A continuación, se hace una descripción detallada de los elementos solicitados: una estación meteorológica especializada que arroje datos en materia ambiental y agroecológica, elementos que integren una acometida eléctrica trifásica de baja tensión con una distancia de 150 metros de tipo subterránea, un kit de Antenas para conexión de redes de datos a largas distancias. Debe entregar instalada y en operación, un kit de manipulación de media tensión, un equipo de elementos para el analice de redes eléctricas especializado, suministro de aires acondicionados, un banco de acumuladores de energía eléctrica para sistema fotovoltaico, un juego de brocas, un equipo de bombeo, un juego de herramientas para corte y de perforación, un juego de reflectores LED y un contador de energía eléctrica de tipo bidireccional.

Los elementos relacionados no fueron suministrados en la primera fase de la ejecución del proyecto, pues la adquisición anterior no doto todos los elementos suficientes para su objeto del área de energía fotovoltaica.

La necesidad no es recurrente.

Opciones para satisfacer la necesidad que le ofrece el mercado. La mejor opción que oferta el mercado para satisfacer la necesidad de la institución, es la de compra o suministro de equipos con instalación, con empresas que se dedican a la compra y venta de los equipos necesitados y prestan servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, específicamente servicios de Ingeniería eléctrica y electrónica; Porque, al contratar por separado realizando dos contrataciones para satisfacer la necesidad, una, la compra de equipos y la otra el servicio de instalación y puesta en marcha, esto nos lleva a mayor tiempo en la actividad contractual, disminuyendo los resultados. Los proveedores que obtengan el contrato del servicio, posiblemente no van a ser los mismos que venden los equipos y se pueden presentar dificultades en la ejecución contractual y esto aumentaría los costos en el presupuesto.

2. De conformidad con los argumentos anteriormente descritos, para el Centro es necesario Adquisición, instalación y puesta en operación de un sistema smart grid, para la modernización y certificación del ambiente de energía fotovoltaica programa eficiencia energética sistema de puesta a tierra, incluidos aparatos de conexión y control, para la sede Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar fase dos.



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

3. En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere adelantar, la selección del contratista se realizará a través de un proceso de selección mediante Subasta Inversa, definida en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, debido a que los bienes u elementos a entregar objeto de la contratación son de Características Técnicas Uniformes. En tanto, se dará aplicación al procedimiento de Subasta Inversa Electronica, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el ARTÍCULO 34 de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, indica: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...”

Colombia compra eficiente a través de Concepto C – 043 de 2021 en Respuesta a consulta # P20210127000616

- »1.1. ¿Para limitar una convocatoria pública a la participación de Mipymes, debe o no aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme” del Decreto 1082 de 2015 en relación con el número de solicitudes requeridas para limitar un proceso a Mipyme? [...] [...]
- »1.2. ¿Deben seguirse aplicando los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 “Convocatorias limitadas a Mipyme” del Decreto 1082 de 2015, los cuales se refieren al plazo de existencia de la Mipyme, el monto de la cuantía del proceso que es susceptible de limitar a Mipyme, el origen nacional de la Mipyme y el plazo para recibir las manifestaciones para limitar el proceso o, en su defecto, las entidades deben abstenerse de aplicarlos hasta tanto no sea expedida una nueva reglamentación en la materia que fije los montos y demás condiciones para limitar convocatorias públicas a la participación de Mipymes? De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad...

Teniendo en cuenta lo anterior este proceso de contratación la entidad procede a seguir las recomendaciones efectuadas por Colombia Compra Eficiente, en el sentido que las entidades estatales no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de La Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma se encuentra condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, motivo por el cual **la presente convocatoria No será susceptible de ser limitada a la participación MIPYMe.**

5. Vencido el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentaron las siguientes observaciones:

EMPRESA Y/O PERSONA	REF. MENSAGE EN SECOP II, FECHA Y HORA
AMBIENTE SOLAR S.A.S	CO1.MSG.1944516 (18/06/2021 10:34:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CO1.MSG.2676803 (15/06/2021 8:20:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Las cuales fueron respondidas dentro del término señalado para ello.

6. En materia de publicidad del proceso de selección, EL SENA cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables.

7. Que las actividades a desarrollar durante el proceso de selección se encuentran señaladas en el cronograma definido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

8. El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso, podrán ser consultados a partir de las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso y estarán disponibles en la Unidad de Contratación del SENA Regional Cesar, ubicada en el edificio situado en la carrera 19 entre calles 14 y 15, piso 3 de la ciudad de Valledupar y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.contratos.gov.co.

9. Conforme a lo establecido la Ley 850 de 2003 y el Artículo 66 de la Ley 80, el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, caso en el cual la Entidad suministrará toda la información y documentación pertinente que no se encuentre publicada en la página web de la entidad. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y en la Resolución SENA 000359 de 2016 o la que la modifique.



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

10. El valor del presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma es del valor para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ \$149.688.526).**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
2821	2021-03-11	2021-12-31	911424	C-3699-1300-14-0-3 3699011 -02	10	Ciento cincuenta millones de pesos	150.000.000

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, tasas, transporte y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

11. Que previamente se han elaborado y autorizados los estudios previos de la contratación y demás documentos del proceso y surtidas las publicaciones correspondientes

12. Que para llevar a cabo el presente proceso, se ha dado aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios vigentes; normas civiles y comerciales; Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Manual de Contratación del SENA, y demás normas vigentes que le sean aplicables.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del Sena Regional Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. —ordénese la apertura de la **Convocatoria Pública de Subasta Inversa No.SASI-CSR-CBC-001-2021, SIN LIMITACIÓN A LAS MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL**, cuyo objeto es: Adquisición, instalación y puesta en operación de un sistema smart grid, para la modernización y certificación del ambiente de energía fotovoltaica programa eficiencia energética sistema de puesta a tierra, incluidos aparatos de conexión y control, para la sede Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar fase dos, con un presupuesto oficial de El valor para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ \$149.688.526).** Se toma como presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Se encuentra Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2821 de 2021 y C-3699-1300-14-0-3 3699011 -02 y el plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses sin exceder del 30 de diciembre de 2021, contado a partir del Acta de inicio, previos requisitos de ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

ARTÍCULO SEGUNDO. —La presente Convocatoria se identificará con el número **Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021** y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan el pliego de condiciones adoptado mediante el presente acto y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: La fecha de apertura de la presente Convocatoria es el día **29 de junio de 2021** y el cierre de la misma se hará el día **29 de junio de 2021 hasta las 6:00 p.m**



RESOLUCIÓN No. 20-9114-00266 DE 2021

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021

ARTICULO CUARTO: Adoptase como Pliego de Condiciones definitivo de la **Convocatoria Pública de Subasta Inversa No. SASI-CSR-CBC-001-2021** los publicados en la página del SECOP II en el link del proceso y / o adendas que se llegaren a surtir.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, el día 22 de junio de 2021

EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
Subdirector Centro Biotecnológico del Caribe
SENA Regional Cesar

Documento proyectado por: Mary Carmen Rosado, Abogada Contratista de Gestión Contractual CBC-